

boletín oficial de la provincia



núm. 205



jueves, 24 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-05232

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2024, correspondiente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias 8 y 9 del año 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos y actividades urbanísticas	39.000	5.574,81	44.574,81
				Total	44.574,81

APLICACIONES DE INGRESOS SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica

Сар.	Art.	Conc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
				100	5.574,81
				Total ingresos	5.574,81

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS APLICACIONES DE GASTOS

Ap Progr.	Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
9200	230	000	De los miembros de los órganos de gobierno. Dietas	8.500,00	18.500,00 Total	27.000,00
Aplica	ción eco	nómica	APLICACIONES DE I	NGRESOS		
Cap.	Art.	Conc.	Descripción			Euros
87100			Remanente de Te		18.500,00	
					Total ingresos	18.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

<u>diputación de burgos</u>



boletín oficial de la provincia



núm. 205



jueves, 24 de octubre de 2024

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollos, a 10 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente, Félix Tejero Masa

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es